

## RESOLUCION OD 002/99

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve.

CONSIDERANDO:1. Que el reglamento de interconexión vigente establece que las empresas interconectadas deberán cobrarse mutuamente cargos de acceso por las llamadas terminadas en sus redes.

2. Que mediante la resolución OD 001/99 se estableció el 26 de Enero de 1999 como plazo para culminar el acuerdo de interconexión entre HONDUTEL y CELTEL que permitirá la implementación de la modalidad de cobro " EL LLAMA PAGA" para todas las llamadas telefónicas que involucren a un abonado celular.

3. Que el 13 de enero de 1999 HONDUTEL y CELTEL solicitaron la intervención de CONATEL para que ésta fijara los valores que aplicarán a los cargos de acceso ya que no habían podido llegar a un acuerdo en ese sentido.

4. Que ambos operadores informaron que estaban de acuerdo que la tarifa a aplicarse al momento de implementar la modalidad de cobro "EL QUE LLAMA PAGA", deberá ser plana y simétrica sin importar la ubicación de los abonados dentro del territorio nacional y que estiman que un valor de 30 centavos de dólar podría ser adecuado para estos propósitos.

5. Que tanto HONDUTEL como CELTEL presentaron sus propuestas sobre los valores que deberían de aplicarse para los cargos de acceso.

6. Que CONATEL realizó un análisis de las propuestas, teniendo en cuenta los flujos de ingresos proyectados, la tarifa a ofrecer al público, y las disposiciones reglamentarias vigentes.

### POR TANTO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en cumplimiento de los artículos 32 y 34 de la Ley Marco; artículos 190,194,256,259. del Reglamento general y los artículos 19 y 47 del reglamento de Interconexión.

## RESUELVE

1. Establecer un tope tarifario de \$ 0.30 U.S. por minuto para la tarifa al público en las comunicaciones nacionales que involucren a un abonado celular en la modalidad de cobro " EL QUE LLAMA PAGA.
2. Establecer los siguientes cargos de acceso que se aplicarán en las comunicaciones entre HONDUTEL y CELTEL.

Tipo de llamada	Cargo de acceso HONDUTEL	Cargo de acceso Celtel
Fijo a Móvil *	No se aplica	\$ 0.24/ minuto
Móvil a fijo **	\$ 0.03/minuto	No se aplica

- \* Llamadas originadas en la red de Hondutel con destino a la red de Celtel.  
\*\* Llamadas originadas en la red de Celtel con destino a la red de Hondutel.
3. Que los valores de los cargos de acceso indicados anteriormente sean incorporados al contrato de interconexión actualmente en negociación.
  4. Que HONDUTEL y CELTEL deberán concluir la negociación del resto de los aspectos del nuevo convenio de interconexión de forma de que efectivamente la modalidad de cobro "EL QUE LLAMA PAGA" entre en operación el 26 de Febrero de 1999.
  5. La presente resolución será efectiva a partir de esta fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial la Gaceta. NOTIFIQUESE.

\_\_\_\_\_  
Norman Roy Hernández  
Presidente CONATEL

\_\_\_\_\_  
Dante Ariel Mossi  
Secretario CONATEL